



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2013-00382-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO.

DEMANDANTE: OSCAR MANJARRES GRACIOSO.

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA – DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
21 DE MAYO DEL 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia a cargo de la demandada.	\$ 34.680.868.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$0
Agencias en derecho Recurso extraordinario de casación	\$8.480.000.00
Gastos Acreditados	\$0
Total costas	\$43.160.868.00

SON: CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$43.160.868.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2013-382

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
25 DE MAYO DEL 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso laboral, instaurado por **OSCAR MANJARRES GRACIOSO** contra la **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, informándole que dentro del presente proceso se encuentran liquidadas las costas. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE MAYO DEL 2021**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por la secretaría, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S

Ahora bien, dentro del presente asunto, se evidencia que, el mismo cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando en la presente providencia, se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia el Despacho declarará la terminación del presente proceso ordinario, y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de cuarenta y tres millones ciento sesenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos, (\$43.160.868) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 26 DE MAYO DEL 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 18

CBB


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ